Fecha: 08 de julio de 2026

CLASE DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES 0 LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE PENSIONES DE ANTIOQUIA.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE SEGUROS

1. INTRODUCCIÓN

El artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis del sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis del sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación.

En este orden de ideas, en el presente documento se presenta el estudio del sector para la contratación de las pólizas de seguros que requiere PENSIONES DE ANTIOQUIA, el cual tiene entre sus propósitos definir los criterios técnicos, financieros y organizacionales que se debe tener en cuenta en el proceso de contratación.

2. DEFINICIONES

Definiciones	
Fasecolda	Federación de aseguradores colombianos
Reaseguro	Contrato por el cual un asegurador toma a su cargo, total o parcialmente, un riesgo ya cubierto por otro asegurador, sin alterar lo convenido entre este y el asegurado.
Valor Asegurado	Es el máximo valor pagadero en caso de Siniestro previamente estipulado en las condiciones de la Póliza.
SMDLV	Es el salario mínimo diario legal vigente.
SMMLV	Es el salario mínimo Mensual legal vigente.
SFC	Superintendencia Financiera de Colombia.
Siniestro	Es la ocurrencia de un suceso amparado por la Póliza de seguro
Prima	Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la Cobertura del Riesgo amparado por la Póliza.
Ramo	Es la clasificación de Riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la SFC
FOSYGA	Fondo de Solidaridad y Garantía
Póliza	Es el documento contentivo del contrato de seguro.
Cobertura	Es el alcance del Riesgo que se desea asegurar.
Compañía de Seguros	Es la empresa que asume la Cobertura del Riesgo, previamente autorizada a operar como tal por la SFC.
ADRES	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
Agente de Seguros	Es la persona física o moral independiente que desempeña una labor de intermediación entre las compañías aseguradoras y los consumidores que demandan los servicios de protección mediante una Póliza de seguros.

3. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

3.1 ¿Qué son los seguros y por qué son importantes?

El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva mediante el cual una compañía aseguradora asume la obligación condicional de pagar una indemnización en caso de ocurrencia de un riesgo, que le ha sido trasferido por un tercero, a cambio del pago de una suma de dinero denominada prima. La utilidad del seguro radica en que los efectos adversos del riesgo son asumidos por la aseguradora protegiendo el patrimonio del tomador/asegurado.

La doctrina, ha acogido ampliamente la definición de seguro de Joseph Hémard, así:

> *Es una operación por la cual una parte, el asegurado, se hace prometer, mediante una remuneración, la prima, para él o un tercero, en caso de realización de un riesgo, una prestación por otra parte, el asegurador, que tomando a su cargo un conjunto de riesgos, los compensa conforme a las leyes de la estadística".1*

Debido a su naturaleza y relevancia social, en tanto que implica captar recursos del público a fin de proteger el patrimonio de las personas naturales, las empresas, o el Estado, de riesgos que pueden constituir una amenaza importante a la sociedad en su conjunto, la actividad aseguradora en Colombia es considerada de interés público constitucional, ampliamente reglada, y la cual solo puede ser ejercida en el Colombia previa autorización del Estado, el cual actúa a través de la Superintendencia Financiera, la cual también ejerce vigilancia.

- **¿Contra qué riesgos se pueden asegurar las Entidades Estatales?**

Un riesgo, en el contexto de la actividad aseguradora, hace referencia a un suceso incierto que no depende de la voluntad del asegurado, y cuyos efectos producen pérdidas económicas o daños físicos o morales.

El riesgo es definido por el artículo 1054 de Código de Comercio así:

> *"Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento."*

Los cuales, para ser asegurables **no** debe:

> *"Artículo 1055. Riesgos Inasegurables: El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo."*

En síntesis, los riesgos deben ser:

- **Posible**: es decir, que el evento que se asegura pueda ocurrir en algún momento.
- **Fortuito:** Que su ocurrencia no dependa de la voluntad de quien toma el

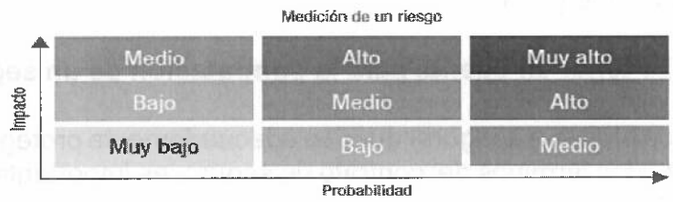
---

1 PICARD Y BENSON. les assurances terrestres en droit francais, 2 ème édition, tome premier, Le contrat d'assurance, Paris, L.G.D.J., 1964, Pág. 2. Y OSSA G., J. Efren. Teoría General del Seguro. Págs. 1 y 2.

seguro.

- **Lícito:** Los seguros no están diseñados para amparar las consecuencias de los actos ilícitos de quien toma la póliza.
- **Medible:** Los eventos que se van a asegurar se deben poder medir; de lo contrario, no se podría establecer la prima de seguro a cobrar.
- **Incierto:** que no se tiene la certeza de su ocurrencia.

Un riesgo se determina en función de la probabilidad de que ocurra y el daño que produzca. Usualmente la definición de la probabilidad e impacto es producto de un proceso de identificación, análisis y valoración de riesgos, que se expresa en mapas de calor o diagramas como el siguiente:



Es importante la identificación y valoración de los riesgos a los que están expuestos las personas o los activos, a fin de definir las medidas necesarias para prevenirlos, mitigarlos o transferirlos adecuadamente a través de contratos de seguros.

- **¿Qué intereses o bienes se pueden asegurar las Entidades Estatales?**

El interés asegurable, como elemento de la esencia del contrato de seguros se define como la relación económica o legal que tiene una persona con un bien, una actividad o una persona, de manera que sufriría una pérdida si ocurre un siniestro. Así las cosas, las entidades estatales pueden tener interés asegurable en los bienes, pero también en toda aquello que ante la ocurrencia del riesgo pueda generarle daño patrimonial, como, por ejemplo, una condena producto de responsabilidad fiscal, disciplinaria o de responsabilidad civil.

Se entiende como patrimonio público el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a éste para para el cumplimiento de sus obligaciones según la ley. En cuanto al conjunto de bienes, estos se dividen en tres clases:

- **El territorio:** Corresponde a la extensión de tierra sobre la cual se establece un Estado.

- **Bienes de uso público:** como su nombre lo indica, son bienes que pueden ser utilizados por todos los habitantes del territorio, aunque pertenezcan al Estado, ya sea del orden nacional, departamental o municipal. Además, se caracterizan porque el interés colectivo predomina sobre su regulación, son inalienables (no se pueden comprar, transferir, permutar, etc.), imprescriptibles (siempre serán de propiedad del Estado) e inembargables (no se pueden usar como garantía para el pago de obligaciones). Por ejemplo, la playa, los ríos, las calles y los puentes, entre otros, son bienes de uso público. Ahora bien, si, por ejemplo, un puente fue construido por una persona particular en sus dominios propios, este no sería un bien de uso público.

- **Bienes fiscales o patrimoniales o del Estado:** son bienes cuya propiedad es de las entidades de derecho público, es decir, de las personas jurídicas públicas de carácter nacional, departamental o municipal, que sirven para el ejercicio de sus actividades y la prestación de los servicios públicos. Entre los bienes fiscales o patrimoniales se encuentran los inmuebles donde funcionan oficinas públicas

y los lotes de terreno destinados a la instalación de servicios públicos.

Estos últimos bienes se caracterizan por ser embargables, enajenables (se pueden vender, arrendar o ser objeto de transferencias comerciales) e imprescriptibles (siempre serán del Estado); sin embargo, algunos bienes fiscales pueden ser adjudicables a los particulares cuando cumplen una serie de requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia, los edificios, vehículos, naves, equipos y demás elementos físicos o materiales propiedad de cualquier entidad de derecho público se consideran bienes del Estado, y es obligación de los servidores públicos velar por su cuidado e integridad

- **¿Qué se debe tener en cuenta para la contratación de un seguro?**

Para lograr que los bienes a asegurar queden adecuadamente protegidos y así evitar problemas frente a los términos del contrato de seguro, es importante considerar los siguientes aspectos.

- **Identificación:** es necesario identificar detalladamente los bienes a cargo y la titularidad para poder asegurarlos, así como sus características o estado de riesgo, es decir, las condiciones en las que se encuentran, pues de esto depende, en parte, la prima del seguro. Esta labor es responsabilidad del servidor público en quien se ha delegado la facultad de asegurar el bien.

- **Estado del bien:** se debe declarar cuál es el estado físico del bien que se asegura, pues la reticencia o la inexactitud de esta información pueden generar inconvenientes durante el proceso de reclamación, dado que el asegurador podría manifestar que de haber conocido esta información podría haber rechazado la propuesta o establecer condiciones más exigentes.

- **Ubicación:** tratándose de bienes inmuebles, habrá que reconocer claramente la dirección completa de cada edificio, establecimiento, bodega o predio en donde la entidad ejerza su labor y que, por supuesto, sea propiedad del Estado. Esta dirección deberá contener la nomenclatura, el nombre del municipio y el departamento. Por ejemplo, en el caso de terremoto, no es lo mismo asegurar un edificio que se encuentre en Bogotá o Medellín, que un edificio que se encuentre en Cartagena o Riohacha, debido a que están ubicados en zonas sísmicas diferentes.

- **Los eventos para asegurar:** Una vez determinados los bienes objeto de cobertura, resulta necesario establecer de manera técnica los riesgos y amenazas a los que efectivamente se encuentran expuestos, conforme a su ubicación, naturaleza y condiciones de operación. Esta definición permite ajustar el alcance de la póliza a las características reales del riesgo, optimizando la estructura de coberturas y evitando la inclusión de amparos innecesarios que impacten el costo del seguro.

  Lo anterior adquiere relevancia en la medida en que las aseguradoras estructuran productos conforme al perfil específico del riesgo asumido, pudiendo incorporar condiciones particulares o exigir garantías asociadas a la gestión y mitigación de dichos riesgos por parte del tomador.

- **Las garantías:** Las compañías de seguros pueden establecer garantías como condiciones contractuales de obligatorio cumplimiento para el asegurado, orientadas a la adecuada gestión y mitigación del riesgo. Su finalidad es

disminuir la probabilidad de ocurrencia del siniestro o, en su defecto, limitar la magnitud de las pérdidas. En este sentido, el incumplimiento de dichas garantías puede generar consecuencias contractuales relevantes, entre ellas la eventual objeción o rechazo de una reclamación, en la medida en que se verifique que el riesgo se materializó sin el acatamiento de las condiciones previamente estipuladas.

- **Vigencia:** todas las pólizas tienen una fecha de iniciación de vigencia y una de terminación, las cuales aparecen en la carátula de la póliza. Estos datos son importantes puesto que la mayoría de las pólizas operan sobre la base de la ocurrencia, es decir, solo cubren las pérdidas que ocurran entre estas dos fechas.

- **El pago de la prima:** el tomador de la póliza debe pagar la prima a más tardar, dentro del mes siguiente a partir de la fecha de entrega de la póliza o de los certificados que modifiquen la póliza original. En el caso de las entidades oficiales, se aplican disposiciones legales que permiten que el pago se realice en un plazo distinto, generalmente estas entidades pagan las pólizas en una sola cuota.

  Las administraciones del orden nacional y local deben realizar con anticipación las apropiaciones presupuestales que permitan cubrir el costo de los seguros.

- **Valor asegurable:** es el valor real del bien, es decir, la pérdida a que está expuesto el asegurado en caso de no existir un contrato de seguros.

- **Valor asegurado:** el valor por el cual se asegura un bien. Es importante mantener actualizados los valores de los bienes puesto que, en caso de pérdida, será ese valor el que tomará como referencia la compañía de seguros al liquidar la pérdida y podría dar lugar a un detrimento patrimonial.

- **¿Por qué es necesario asegurar los bienes del Estado?**

Con la ocurrencia de riesgos se ocasionan daños a las personas y/o la infraestructura expuesta; que en el caso de las entidades estatales supone una afectación al patrimonio del Estado, razón por lo que los funcionarios públicos tienen la obligación de procurar su debido aseguramiento, en la gran mayoría de casos bajo la asesoría de corredores de seguros.

La Ley 1952 de 2019 - Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, en su artículo 57 señala:

> *ARTÍCULO 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública:*
> *(…)*
>
> > *13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*

Por su parte el Decreto 403 de 2020, artículo 81 señala:

> *ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:*
> *(…)*
> *b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"*

- **Cadena de producción y distribución**

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales.

Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse.

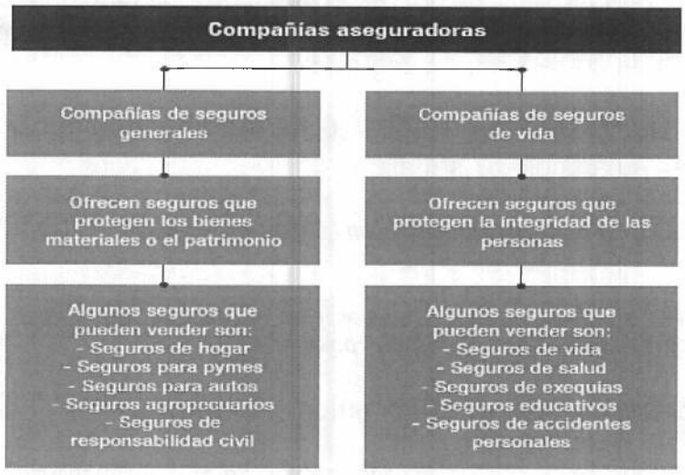
3.2 El Sector Asegurador en Colombia

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector teniendo en cuenta que el programa de PENSIONES DE ANTIOQUIA está conformado por seguros generales así:

- Todo Riesgo Daño Material
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Manejo

- **Compañías aseguradoras**

Las compañías seguradoras, históricamente se dividen en aquellas que están autorizadas para comercializar seguros generales y las que están autorizadas para ofrecer seguros de vida.



Fuente: Fasecolda programa de educación financiera

Las compañías aseguradoras que tienen aprobados los mencionados ramos, al artículo 1.1., capítulo II Titulo IV Parte II de la Circular Básica Jurídica, modificado por la Circular Externa 025 de 2019, y que participan en procesos de contratación

estatal son, entre otros, los siguientes:

COMPAÑIAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS PUBLICOS DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES	IDENTIFICACIÓN	RAMOS APROBADOS
ALLIANZ SEGUROS S.A.	NIT. 860026182 - 5	automóviles, Aviación, Corriente débil, incendio, Lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, Multirriesgo comercial, hogar, navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petroleo, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Agricola, Seguro de crédito.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	NIT. 860.524.654 - 6	automóviles, corriente débil, incendio, manejo, terremoto, sustracción, responsabilidad civil, cumplimiento, transporte, montaje y rotura de maquinaria, todo riesgo contratista, accidentes personales, salud, exequias, vida grupo, lucro cesante, desempleo, navegación, caso, seguro decenal.
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	NIT. 860002184 - 6	automóviles, Aviación, Corriente débil, cumplimiento, incendio, Lucro cesante, Manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, minas y petróleo, sustracción, terremoto, todo riesgo contratistas, transporte, accidentes personales, vida grupo, SOAT, casco navegación, enfermedades de alto costo, desempleo, agropecuario, seguro decenal
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	NIT. 800226098 - 4	Cumplimiento, manejo, incendio, lucro cesante, terremoto, corriente débil, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, sustracción, todo riesgo contratistas, transporte, aviación, navegación y casco, automóviles.
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	NIT. 900814916 - 1	Responsabilidad Civil, Transporte, todo riesgo contratista, cumplimiento, manejo.
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	NIT.900.200.435 - 3	automóviles, Hogar, Terremoto, incendio, exequial, agropecuario, salud.
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	NIT. 680.026.518 - 6	automóviles, Corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, minas y petróleo, sustracción, terremoto, todo riesgo contratista, transporte, accidentes personales, vida grupo, exequias, aviación, hogar.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	NIT. 860.037.013 - 6	automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, minas y petróleos, SOAT, todo riesgo contratistas, transporte, accidentes personales, colectivo vida, vida grupo, navegación y casco, seguro de crédito, desempleo, decenal, hogar, salud.
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	NIT. 860.070.374 - 9	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Contratistas, Incendio, Terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante, montaje y rotura de maquinaria, transporte, manejo, vida grupo
HDI SEGUROS S.A.	NIT. 860.039.988 - 0	automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, hogar, navegación, responsabilidad civil, minas y petróleo, sustracción, terremoto, todo riesgo contratista, transporte, vidrios, agricola, crédito comercial, accidentes personales, vida grupo, salud, SOAT, enfermedades de alto costo, desempleo.
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS	NIT. 860.002.400 - 2	Agricola, automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura maquinaria, navegación, responsabilidad civil, minas y petróleo, SOAT, sustracción, terremoto, todo riesgo contratistas, trasportes, vidrios, accidentes personales, colectivo vida, pensiones, desempleo.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	NIT. 891.700.037 - 9	Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje, rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, todo riesgo contratista, transportes, vidrios, agricola, vida grupo, salud, exequias, colectivo vida, accidentes personales
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A	NIT. 860.037.707 - 9	automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, hogar, navegación, responsabilidad civil, minas y petróleo, sustracción, terremoto, transportes, SOAT, accidentes personales, salud, vida grupo, desempleo, exequias, agropecuario, decenal, credito comercial.
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	NIT. 860.002.180 - 7	automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, hogar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, minas y petróleo, agropecuario, sustracción, terremoto, todo riesgo contratista, transportes, vidrios, arrendamiento.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NIT. 860.009.578 - 6	automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, SOAT, sustracción, terremoto, todo riesgo contratistas, transportes, vidrios.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	NIT. 890.903.407 - 9	automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, hogar, navegación, responsabilidad civil, minas y petróleo, sustracción, terremoto, todo riesgo contratistas, transportes, vidrios, agropecuario, SOAT, desempleo, vida, accidentes personales, salud, exequias.
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	NIT. 860.002.534 - 0	automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, navegación, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, todo riesgo contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, vida, montaje y rotura de maquinaria, desempleo.

- **Intermediarios de seguros**

En Colombia, los seguros a contratar directamente con las compañías aseguradoras o adquirir a través de los intermediarios, estos operan bajo la forma de corredores, agencias o agentes, y se encargan de ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación.

Como mecanismo de protección a los clientes o consumidores de seguros, todos los intermediarios deben cumplir con un requisito de idoneidad, es decir, haber demostrado que tienen un mínimo de conocimientos para la intermediación de los ramos que venden, y tener buenas prácticas comerciales y financieras en seguros.

Además, cualquier persona podrá verificar la información de un intermediario a través del Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS), el cual está disponible a través de la página web de la SFC, o bien a través del enlace

habilitado por las compañías de seguros.

- **Superintendencia Financiera de Colombia**

La Superintendencia Financiera de Colombia es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio que tiene por objeto controlar y vigilar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, garantizar la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

La Superintendencia Financiera, respecto de las compañías aseguradoras vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector asegurador.

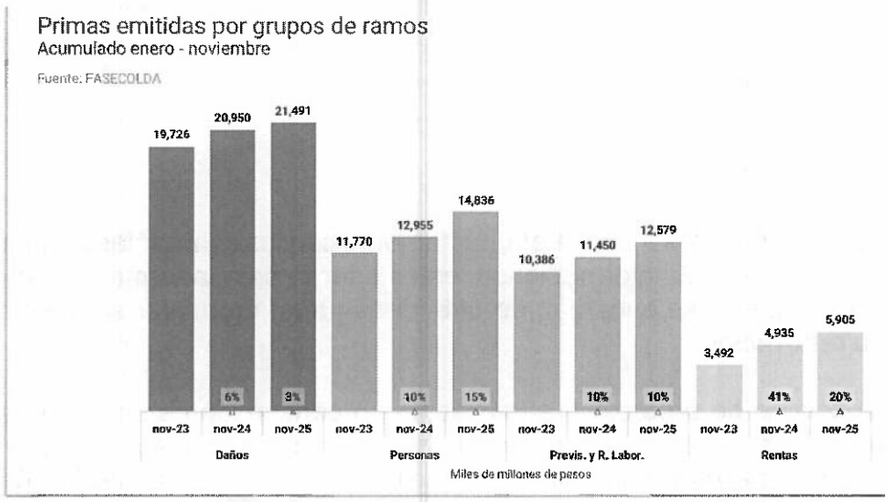
- **Federación de Aseguradores de Colombianos - FASECOLDA:**

FASECOLDA es una entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa al sector asegurador, impulsando la cultura aseguradora en Colombia mediante la realización de actividades, impulsando la modernización de la industria, haciendo seguimiento a los proyectos de ley que se tramitan en el congreso y que pueden tener incidencia sobre la actividad, procurando su participación en defensa de los intereses de la agremiación y brindando asesoría jurídica, técnica y económica.

3.3. Cifras del Sector asegurador

Con el fin de conocer las cifras de ventas de las compañías de seguros, se consultó la información reportada en Fasecolda, por parte de las aseguradoras, con corte a noviembre de 2025[2], encontrando lo siguiente:

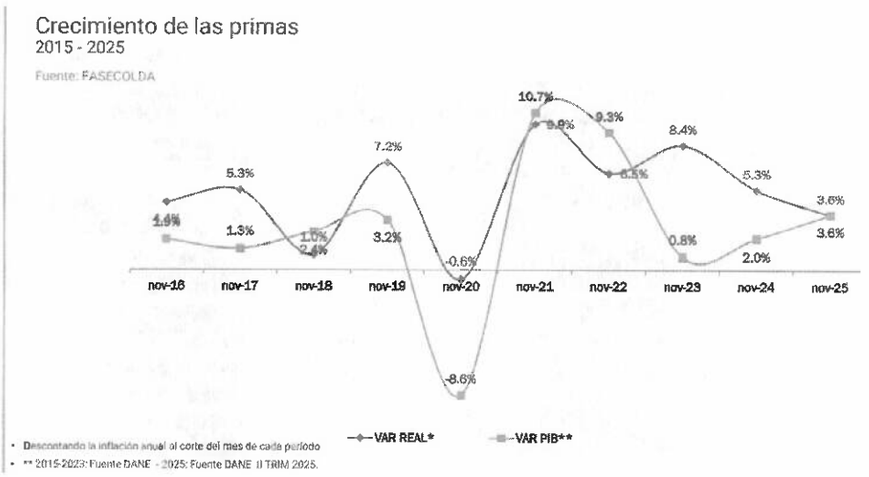
Los ramos de generales muestran un mayor tamaño en cuanto a primas emitidas, sin embargo, su crecimiento se desaceleró en los últimos dos años, pasando del 6% al 3% lo que bien refleja un mercado maduro, estable, pero con poco dinamismo.



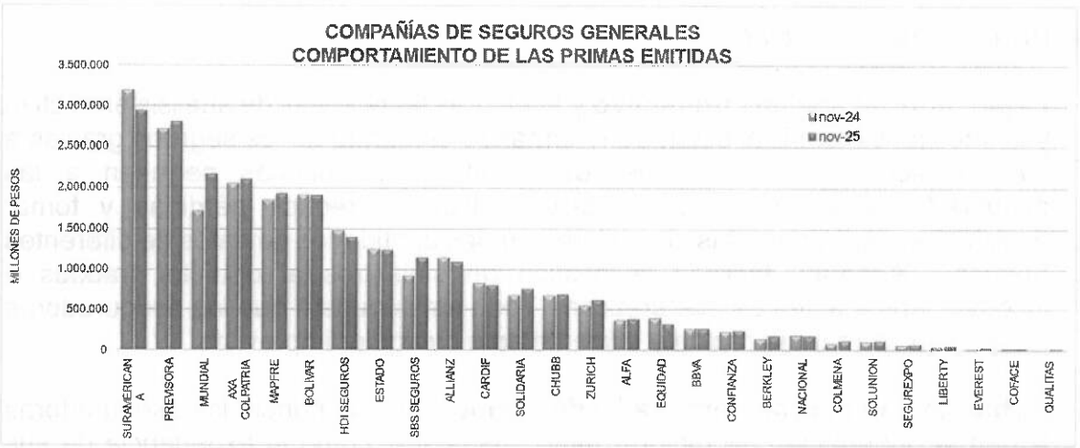
Desde el 2016 hasta el 2019 se observó un ciclo ascendente donde la producción de primas creció por encima del PIB, lo que mostraba un sector dinámico, y en

2 https:// www.fasecolda.com/informacion-financiera/

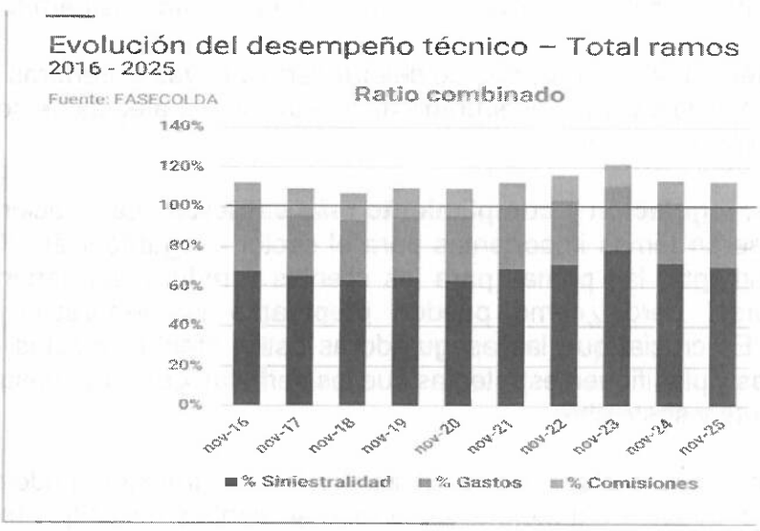
crecimiento, durante la pandemia de COVID 19, las primas caen, pero con impacto más suave que del PIB, en años posteriores se evidencia un rebote sincronizado, con primas creciendo incluso por encima del PIB.



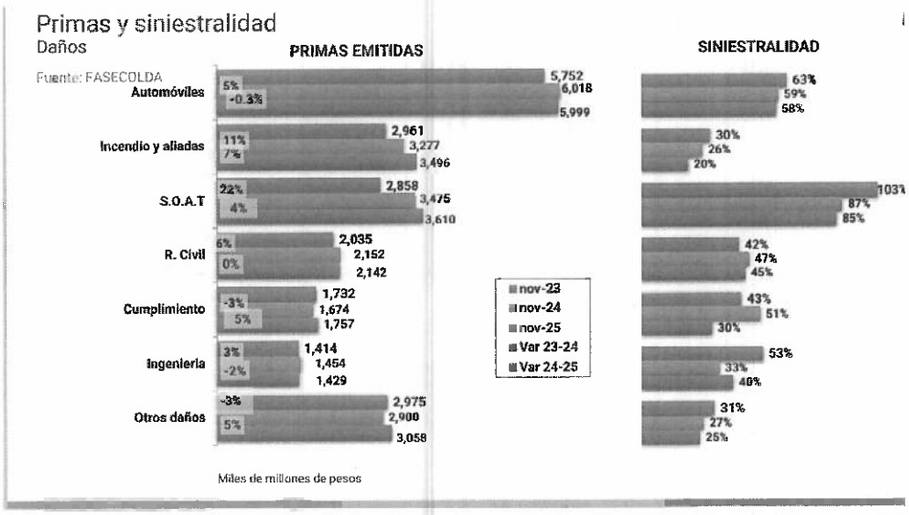
El siguiente grafico muestra las compañías aseguradoras que durante el 2024 y 2025, fueron las más importante en cuanto a primas emitidas:



El mercado asegurador enfrenta ciclos técnicos significativos, en algunos años el ratio combinado supera el 100% lo que demuestra resultados técnicos negativos, siendo la siniestralidad la principal fuente de volatilidad por encima de los gastos y comisiones.



Los ramos que menos siniestralidad demuestran son daños y automóviles mientras que los más afectados son SOAT y cumplimiento, estos dos últimos seguros no conforman el programa de PENSIONES DE ANTIOQUIA.



3.4. Sector Asegurador en 2026

- **Principales tendencias**

- **Expansión del análisis predictivo y la IA.** Las tecnologías de análisis predictivo y la inteligencia artificial están transformando el mundo de los seguros gracias a su precisión para evaluar riesgos. Estas herramientas permiten a las aseguradoras anticiparse a posibles problemas, reducir pérdidas y tomar decisiones más informadas al analizar grandes cantidades de datos de diferentes fuentes. Además, facilitan la gestión de siniestros al detectar fraudes o inconvenientes antes de que crezcan. Todo esto ayuda a que las aseguradoras respondan de manera rápida y eficiente ante cualquier imprevisto.

- **Aumento de seguros personalizados.** Hoy más que nunca, las aseguradoras tienen la oportunidad de mejorar tanto sus costos como la experiencia de sus clientes al aprovechar las tecnologías actuales, ¿qué tan preparado está el sector para esto? La transformación digital no solo reduce costos al eliminar procesos manuales, también agiliza operaciones y permite ofrecer un servicio más personalizado. Además, las nuevas normativas buscan proteger a los consumidores, garantizar precios justos y promover la competencia, abriendo la puerta a empresas más innovadoras y ofertas más atractivas para todos.

- **Impacto del cambio climático.** Se desarrollarán nuevas coberturas para mitigar riesgos ambientales, y las aseguradoras integrarán estrategias de sostenibilidad en su modelo de negocio.

- **Economía, regulación y cumplimiento más estrictos.** La inflación y los bajos intereses serán temas importantes para el sector asegurador en 2026, ya que pueden aumentar las primas para los clientes y reducir las ganancias de las aseguradoras, pero ¿cómo pueden prepararse las empresas para estos desafíos? Es crucial que las aseguradoras estén atentas a estas condiciones económicas y planifiquen estrategias que les permitan gestionar riesgos de forma más eficiente y sostenible.

- **Mayor adopción de blockchain.** El blockchain está transformando el mundo de los seguros, ayudando a mejorar el servicio al cliente y hacer que todo sea más

transparente. Con esta tecnología, las aseguradoras pueden proteger mejor los datos de los clientes, reducir el fraude y minimizar errores, ofreciendo un servicio más eficiente y preciso.

- **Riesgos claves para las aseguradoras en 2026**

- **Riesgos normativos y de cumplimiento.** El tema de los riesgos normativos es clave, especialmente porque el sector asegurador opera bajo reglas muy estrictas diseñadas para proteger a los consumidores y asegurar precios justos. Cumplir con estas regulaciones no es opcional, ya que cualquier incumplimiento puede llevar a sanciones severas, lo que las obliga a ser muy cuidadosas en su gestión.

- **Incertidumbre política.** Otro desafío para las aseguradoras en 2026 es la incertidumbre política, especialmente en un contexto económico global tan cambiante. ¿Cómo pueden adaptarse las aseguradoras cuando eventos como pandemias o guerras comerciales generan inestabilidad? Estos factores pueden influir en la demanda de los consumidores y en las condiciones del mercado, complicando la tarea de evaluar riesgos y establecer primas adecuadas.

- **Riesgos tecnológicos.** Los riesgos tecnológicos son un tema importante para las aseguradoras, especialmente ahora que dependen más de herramientas como blockchain, análisis predictivo e inteligencia artificial para optimizar procesos y reducir costos, pero ¿qué pasa cuando estas tecnologías no cumplen lo esperado? El problema es que, además de ser costosas, pueden quedarse obsoletas rápidamente por nuevos avances o cambios en lo que los clientes buscan, lo que pone en juego su rentabilidad y utilidad a largo plazo.

- **Competencia de nuevos actores disruptivos.** Los próximos años traen retos importantes para las aseguradoras, especialmente con la llegada de competidores más ágiles que podrían ofrecer mejores precios o servicios gracias a modelos de negocio innovadores. ¿Cómo se puede enfrentar? La clave está en ser proactivos, anticiparse a estos riesgos y diseñar estrategias que les permitan mantenerse relevantes y competitivos en un mercado que no deja de cambiar.

- **¿Cómo impactarán las futuras tecnologías al sector asegurador?**

En 2026, el sector asegurador estará lleno de retos y oportunidades, marcado por la innovación tecnológica, la sostenibilidad y nuevas regulaciones. ¿Qué significa esto para las aseguradoras? Que aquellas que se adelanten a los cambios y apuesten por estrategias digitales claras tendrán una ventaja. En un entorno tan dinámico, adaptarse rápido y ser resilientes será lo que marque la diferencia.

- **Principales desafíos del sector: 2026**[3]

El futuro del sector asegurador no dependerá solo de la cuota de mercado actual, sino de la capacidad de adaptación a un nuevo entorno. Los retos clave giran en torno a la adaptación a nuevas reglas del juego, la transformación operativa y la priorización de la experiencia del cliente.

Retos estratégicos para el crecimiento:

3 Product Hackers (2025). Principales retos de crecimiento del sector asegurador en 2025-2026. Recuperado de: https://producthackers.com/es/blog/retos-crecimiento-sector-seguros/

- **Aumento de riesgos emergentes.** Factores como el cambio climático y la creciente amenaza de los ciberataques desafían la evaluación tradicional de riesgos. Mientras que las pérdidas por desastres naturales han aumentado un 36%, las pérdidas económicas por ciberataques podrían alcanzar los $10.5 billones, con solo el 1% de los daños cubiertos. Esto exige desarrollar productos específicos y actualizar los modelos de riesgo.

  Modelos de distribución anticuados. La experiencia de compra de seguros es, en muchos casos, lenta y compleja para el consumidor actual, que exige procesos digitales, sencillos y transparentes. La falta de claridad en términos y condiciones es una barrera real. La solución pasa por adoptar modelos como el embedded insurance y los canales directos al consumidor para agilizar la captación.

- **Transformación tecnológica pendiente.** El sector asegurador se ha mostrado reacio a adoptar tecnologías como la inteligencia artificial (IA), a diferencia de la banca o el retail. Se espera que el mercado global de IA en seguros alcance los $91 mil millones para 2033. El principal obstáculo no es tecnológico, sino organizativo y cultural, que requiere integrar la IA en procesos críticos como la evaluación de riesgos o la gestión de siniestros.

- **Experiencia del cliente deficiente.** La confianza del cliente en las aseguradoras es baja (54%), principalmente debido a procesos manuales, falta de transparencia y comunicación deficiente. Los clientes demandan una experiencia 100% digital, con la posibilidad de autogestión y seguros personalizados. El reto es adoptar una mentalidad centrada en el cliente (customer-centric) para mejorar la fidelización.

- **Regulaciones y sostenibilidad (ESG).** La sostenibilidad ya no es solo una cuestión de reputación, sino una exigencia del mercado. Reguladores, inversores y clientes exigen compromisos medibles en materia ambiental, social y de gobernanza (ESG). El desafío es integrar estos criterios en el modelo de negocio sin comprometer la rentabilidad.

- **Falta de cultura de experimentación y datos.** Una de las barreras más profundas es la resistencia a la experimentación. Muchas empresas operan con estructuras rígidas y decisiones basadas en la intuición. Superar esto implica adoptar marcos de experimentación y formar equipos multidisciplinares capaces de usar los datos para innovar de manera ágil y constante.

- **Variables económicas que afectan el sector.** El sector asegurador, además de ser un gran inversionista institucional, permite a través de la transferencia de riesgo que varias actividades económicas se puedan realizar; por lo que en la agenda de trabajo de la mayoría de los países promover su desarrollo es vital. Para poder hacer un análisis es necesario establecer los factores que promueven el desarrollo del sector y la demanda.

  Para establecer las variables que afectan el sector asegurador se analizó la información disponible en la Federación de Aseguradores Colombianos, encontrando que acorde a sus investigaciones y más exactamente la publicada en la revista de Fasecolda por la Doctora Ángela Concha Investigadora Económica manifestó lo siguiente:

  Manifiesta la autora que, al realizar una revisión de los determinantes de demanda de seguros en las economías, los factores determinantes tanto en países desarrollados como en vía de desarrollo se pueden clasificar en factores

económicos, factores políticos y legales y factores sociales.

La relación entre la economía y los seguros ha sido analizada por varios estudios encontrando en la mayoría de los casos una relación de doble causalidad. Por un lado, puede ser que el desarrollo económico lleve a un aumento en la demanda de seguros, en este caso la relación sería de "*seguir la demanda*". No obstante, puede ser que el crecimiento de la industria aseguradora suavice la volatilidad de corto plazo de la economía y lleve así a un crecimiento de largo plazo, en este caso se hablaría de una relación de "*líder de oferta*".

Otro de los factores que se ha estudiado es el precio de los seguros, y ya que determinar el precio exacto es difícil. La relación entre la demanda y el precio varía de acuerdo al área de negocio analizado, de esta forma es diferente para seguros de autos que para seguros de RC. No obstante, lo anterior, un factor determinante en el precio es el estado de siniestralidad en cada Compañía de Seguros. A mayor siniestralidad el precio del seguro tiende a aumentar. Cabe resaltar que en estos casos se pueden ver afectados clientes que, teniendo un buen manejo de sus programas de seguros, puedan aumentar sus primas a pagar en sus renovaciones.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

4.1. Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes:

- **Suma asegurada:** es el valor atribuido por el asegurado a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

- **Amparos:** de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

- **Tasa o prima de seguro:** es el pago al cual se compromete el tomador de la póliza a la aseguradora por el traslado del riesgo.

- **Indemnización:** es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

4.2. Condiciones generales y particulares del contrato de seguro

Se entiende por **condiciones generales** aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Las **condiciones particulares** del contrato de seguro son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

4.3. Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas de seguros

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

i. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.

ii. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.

iii. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.

iv. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura.

v. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.

vi. Señalamiento de los riesgos asumidos.

vii. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.

viii. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.

ix. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

4.4. Partes del Contrato de Seguro

Son partes del contrato de seguro: El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos. No obstante, hay terceros que, si bien no son parte del contrato, este puede generar efectos sobre ellos, es el caso de asegurado y/o beneficiario.

i. Asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.

ii. El tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

iii. El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.

iv. El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

El tomador, asegurado y beneficiario pueden ser o no la misma persona.

4.5. Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos.

- Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.

- Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.

- Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en la norma después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.

- Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.

- Probar la ocurrencia del siniestro.

- Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

Las compañías aseguradoras deberán:

- Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.

- Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia Financiera no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

- La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, así mismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

- Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

4.6. Factores que inciden en el costo de los seguros

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos.

Adicionalmente, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores económicos, y de los entes reguladores entre los cuales podemos destacar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro y la capacidad de retención directa de las mismas.

- La clasificación de los riesgos asegurables. El costo del seguro depende de la tipología del riesgo, evaluada mediante criterios técnicos como: i) Naturaleza de la actividad (industrial, comercial, oficial); ii) Nivel de exposición a eventos adversos (incendio, terrorismo, responsabilidad civil, etc.); iii) Complejidad operativa. Riesgos con mayor severidad o frecuencia esperada son clasificados como de mayor peligrosidad, lo cual incide directamente en la tarifa.

- La ubicación y uso de los principales bienes. La localización geográfica y el uso determinan el perfil de riesgo: zonas sísmicas, de inundación, con alta criminalidad o exposición a eventos naturales, o por el uso como oficinas, hospitales, bodegas, infraestructura crítica, entre otros. Por ejemplo, bienes ubicados en zonas de alta concentración de riesgos o con usos intensivos presentan mayor probabilidad de siniestro, afectando el costo.

- La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes: La gestión del riesgo por parte del asegurado es determinante: i) Programas de mantenimiento preventivo y correctivo; ii) Protocolos de seguridad, vigilancia y control; iii) Certificaciones técnicas (RETIE, normas ISO, etc.); iv) Una adecuada administración de los bienes reduce la probabilidad de siniestro y puede traducirse en mejores condiciones tarifarias.

- El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias: El incumplimiento puede implicar exclusiones, recargos o incluso la no aceptación del riesgo.

- Las políticas de suscripción de la aseguradora. Cada aseguradora establece criterios internos de suscrición que determinan: i) Sectores económicos objetivo; ii) Niveles de exposición aceptables; iii) Límites máximos, deducibles mínimos, exclusiones. Estas políticas responden al apetito de riesgo corporativo y a la estrategia técnica y financiera de la compañía.

- La experiencia siniestral general del ramo, esto es, comportamiento histórico del mercado para un tipo de riesgo especifico, y siniestralidad específica del cliente, entendida como la frecuencia, severidad y tipología de siniestros propios. Un historial siniestral desfavorable genera recargos, ajustes en deducibles o restricciones en coberturas.

- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares: El entorno competitivo incide en la determinación de precios: i) Comparación con primas ofrecidas por otras aseguradoras; ii) Tendencias del mercado asegurador (ciclos blandos o duros); iii) Condiciones de oferta y demanda. Si bien el mercado influye, las tarifas deben mantenerse dentro de parámetros técnicos que garanticen la sostenibilidad del riesgo.

- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo: Las tarifas se sustentan en modelos actuariales que consideran entre otras, la probabilidad de ocurrencia de siniestros, la severidad de las perdidas, distribución de riesgo y reservas técnicas. Estos modelos permiten estimar la prima pura de riesgo, sobre la cual se adicionan otros componentes para obtener la prima comercial.

- Los costos administrativos: Incluyen todos los gastos asociados a la operación del seguro como: i) Costos de intermediación; ii) Gastos de expedición, recaudo y administración; iii) Costos de atención de siniestros; iv) Margen de utilidad y carga financiera. Estos costos forman parte de la prima total y aseguran la viabilidad operativa de la aseguradora.

- Límites a contratar para amparos: Los límites asegurados constituyen uno de los elementos más determinantes en la estructuración del costo del seguro, en la medida en que representan la máxima responsabilidad asumida por la aseguradora frente a cada cobertura o amparo. A mayores límites, mayor es la severidad potencial de pérdida que podría enfrentar la aseguradora, lo que implica un incremento proporcional en la prima.

5. ASPECTOS LEGALES

Las siguientes normas justifican jurídicamente el presente proceso y la consecuente contratación de seguros para la protección de bienes e intereses asegurables de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

La Ley 1952 de 2019 - Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, en su artículo 57 señala:

> *ARTÍCULO 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública:*
> *(...)*
> *13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*

Por su parte el Decreto 403 de 2020, artículo 81 señala:

> *ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:*
> *b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"*

Mediante la Circular Conjunta No. 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

> *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público.*
>
> *En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del riesgo o siniestro asegurado".*

A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

- **Aspectos Regulatorios de los Seguros**

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros bajo las facultades y los ramos expresamente autorizados	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1 del articulo 184 EOSF la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos de sebe enviar un ejemplar completo.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación del ramo respectivo objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

6. APLICABILIDAD INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (artículo 335 C.N).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos":*

- *Tiempo de experiencia.*
- *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- *Índices de capacidad financiera.*
- *Índices de capacidad organizacional.*
- *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

"Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres".

Una vez revisado el sector no fue posible identificar fuentes que nos permitan establecer que existen empresas de seguros que acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 sin embargo, se pudo identificar que en el sector asegurador le apuesta a la equidad de género de acuerdo a lo relacionado en la revista portafolio del 09 de agosto de 2021.

No obstante, teniendo en cuenta lo anterior se opta por establecer como criterio diferencial respecto al cumplimiento de requisitos habilitantes la aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo para aquellas propuestas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres la posibilidad de acreditar su experiencia habilitante mediante la presentación de máximo cinco (5) contratos.

Adicional a ello, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema

de compras públicas, se otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos como factores de ponderación para aquellos emprendimientos y empresas de mujeres que mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior se verá reflejado en el estudio previo, documento que hace parte del proceso.

8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar la aplicabilidad de los criterios diferenciales para MIPYME en el marco del presente proceso de contratación, específicamente en relación con el sector asegurador.

En Colombia, la actividad aseguradora es de interés público y se encuentra sometida a un régimen especial de vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), entidad que autoriza la constitución y funcionamiento de las compañías de seguros, así como los ramos específicos en los cuales pueden operar. En este sentido, existen compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros, todas ellas sujetas a estrictos requisitos de carácter técnico, financiero y operativo.

Para efectos de su funcionamiento, estas entidades deben acreditar, entre otros aspectos:

- Capital mínimo obligatorio, conforme a la normatividad vigente.
- Margen de solvencia y patrimonio adecuado, que respalde el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a los asegurados.
- Constitución de reservas técnicas, financiadas con las primas pagadas por los tomadores, destinadas a garantizar la atención de siniestros.
- Idoneidad de sus administradores y estructura de gobierno corporativo.

Estas condiciones evidencian que el acceso al mercado asegurador se encuentra restringido a entidades con una capacidad financiera, técnica y operativa significativa, lo cual constituye una barrera estructural de entrada para empresas de menor tamaño.

Adicionalmente, de conformidad con la regulación aplicable, las compañías de seguros únicamente pueden operar en los ramos autorizados por la SFC, lo que implica un alto grado de especialización y cumplimiento normativo permanente.

Ahora bien, una vez analizada la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de una muestra representativa de las compañías que operan en el mercado asegurador colombiano, se identifica que dichas entidades se clasifican de manera predominante como grandes empresas, tal como se detalla a continuación:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	TAMAÑO
AXA COLPATRIA	GRAN EMPRESA
PREVISORA SEGUROS	GRAN EMPRESA
LIBERTY SEGUROS	GRAN EMPRESA

MAPFRE SEGUROS	GRAN EMPRESA
ASEGURADORA SOLIDARIA	GRAN EMPRESA
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	GRAN EMPRESA
MUNDIAL DE SEGUROS	GRAN EMPRESA
SBS SEGUROS	GRAN EMPRESA
ALLIANZ SEGUROS	GRAN EMPRESA

Lo anterior resulta consistente con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, el cual define la clasificación empresarial con base en los ingresos por actividades ordinarias, evidenciándose que las compañías aseguradoras superan ampliamente los umbrales previstos para ser consideradas como micro, pequeñas o medianas empresas.

En virtud de lo expuesto, se concluye que el sector asegurador, por su naturaleza financiera, su régimen especial de supervisión, las exigencias de capital y solvencia, así como por la realidad del mercado evidenciada en el RUP, está conformado exclusivamente por grandes empresas. En consecuencia, no resulta procedente la aplicación de criterios diferenciales dirigidos a MIPYME en el presente proceso de contratación, toda vez que no existen oferentes potenciales que cumplan simultáneamente con las condiciones regulatorias del sector asegurador y la clasificación como MIPYME.

9. ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El estudio financiero y organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

- **Indicadores Financieros**

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, deben tenerse en cuenta que su sola autorización de funcionamiento por parte del Superintendencia Financiera es indicativo de su capacidad financiera y organización para actuar como tal, y por lo tanto admite cierta flexibilidad al establecer estos indicadores.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…"*. (Subrayado fuera de texto)

- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el*

valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) ***el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial****. La Entidad Estatal* ***no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales"*

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales tomando una muestra de empresas del sector se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador así:

- **Indicador de Liquidez**: Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

  La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

- **Indicador de Nivel de Endeudamiento**: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

  Como se observa más adelante, se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

  Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia, que puede tener incidencia es este indicador.

- **Razón de Cobertura de Interés**: La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Criterio que no se encuentra relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos.

Los resultados del sector corresponden a los siguientes indicadores:

ASEGURADORA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO %	RAZÓN DE COBERTURAS
La Previsora S.A.	2.82	0.83	116.03
Aseguradora Solidaria de Colombia	2.07	0.71	114.43
Chubb Seguros Colombia S.A.	2.27	0.84	164.05
Seguros del Estado	2,74	0.84	85.2
Axa Colpatria	1.35	0.86	1371
Mapfre Seguros Generales de Colombia	1.13	0.85	Indeterminado
SBS Seguros Colombia S.A.	3.71	0.83	Indeterminado

Así las cosas, se determinan los siguientes indicadores financieros en el presente proceso:

INDICADOR	MARGEN EXIGIDO
Liquidez	Mayor o igual a 1.00
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0.90
Razón de Cobertura de Interés	1 veces o indeterminado

- **Indicadores de capacidad organizacional**

Frente a la verificación de la **capacidad organizacional**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

Al respecto y con base en la guía de Colombia Compra Eficiente, se procede a calcular los indicadores con la muestra de aseguradoras así:

ASEGURADORA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILDIAD DEL ACTIVO
La Previsora S.A.	0,18	0,03
Aseguradora Solidaria de Colombia	0,16	0,04
Chubb Seguros Colombia S.A.	0,56	0,08
Seguros del Estado	0,37	0,05
Axa Colpatria	0,27	0,03
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	0,40	0,05
SBS Seguros Colombia S.A.	0,13	0,02

Se determina un índice de Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,10 y un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0 para garantizar el principio de la libre concurrencia.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0

10. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a PENSIONES DE ANTIOQUIA recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado los seguros, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto la Entidad, como otras entidades estatales y organizaciones para su contratación.

La información orienta la definición y verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

- **Ramos que conforman el programa de seguros de PENSIONES DE ANTIOQUIA son los siguientes:**

- Todo Riesgo Daño Material
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Manejo

- **Procesos de Contratación de PENSIONES DE ANTIOQUIA de los últimos años**

PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO
2025-SA-001	Contratar el programa de seguros que garantice la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable Pensiones de Antioquia. Para tales efectos el contratista se obliga para con pensiones de Antioquia a contratar las pólizas de seguros para el grupo i: todo riesgo daños materiales, RC extracontractual, manejo y responsabilidad civil servidores públicos, adicional los seguros que llegare a solicitar la entidad	$209.000.000

2024–SA-001	Contratar el programa de seguros que garantice la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable Pensiones de Antioquia. Para tales efectos el contratista se obliga para con Pensiones de Antioquia a contratar las pólizas de seguros para el grupo i: todo riesgo daños materiales, RC extracontractual, manejo y responsabilidad civil servidores públicos, adicional los seguros que llegare a solicitar la entidad	$190.000.000
2023–SA–001	. Contratar el programa de seguros que garantice la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable Pensiones de Antioquia. Para tales efectos el contratista se obliga para con Pensiones de Antioquia a contratar las pólizas de seguros para el grupo i: todo riesgo daños materiales, RC extracontractual, manejo, soat y responsabilidad civil servidores públicos.	$172.000.000

- **Resumen de cotizaciones – análisis del mercado**

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tasas de los seguros actualmente contratados al igual que las de entidades con pólizas de seguros similares (se aporta estudio de mercado como documento independiente).

Este comparativo constituye una herramienta idónea para efectos de análisis y estructuración de este y otros procesos, en la medida en que refleja condiciones reales de contratación en el sector público, bajo parámetros de riesgo y coberturas comparables

Al respecto La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Guía Para la Elaboración de los Estudios del Sector ha señalado:

> *"El estudio de mercado tiene como objetivo principal realizar el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado. Como resultado de dicho análisis, la Entidad podrá determinar precios de referencia, identificar su variación en el tiempo, analizar diferentes escenarios para establecer la relación de costo/beneficio, realizar proyecciones de precios, analizar las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato, entre otras.*

Para la elaboración del estudio de mercado, la presente guía propone utilizar alguno de los siguientes mecanismos: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y iii) análisis de precios históricos."

11. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

De acuerdo con lo anterior, se calcula que el costo del proceso que la entidad debe asumir para el aseguramiento de sus bienes es **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS ($219.882.029,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos, los tributos nacionales y territoriales a que haya lugar.

CARLOS MAURICIO LOAIZA C.
Técnico Operativo-Presupuesto
Dirección Administrativa y Financiera
Supervisor
Proyectó: ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.

ANA MILENA ORTEGA OSORIO
Profesional Universitario
Dirección Jurídica
Supervisor

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO

PENSIONES DE ANTIOQUIA

OBJETO: Contratar el Programa de Seguros que garantice la proteccion de los Activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable Pensiones del Antioquia

VIGENCIA MINIMA 1 AÑO

DETALLE	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	PRIMA ANUAL	TASA ACTUAL	VALOR ASEGURADO AJUSTADO	VALOR INDICE VARIABLE (10%)	VALOR ASEGURADO TOTAL	TASA AJUSTADA	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$ 471.180.858	$ 1.078.472	2,29	539.932.481,00	53.993.248,10	593.925.729,10	2,50	1.484.814	282.115	1.766.929
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACT	$ 3.000.000.000	$ 10.500.000	3,50	3.000.000.000,00	No aplica	3.000.000.000,00	3,90	11.700.000	2.223.000	13.923.000
RC SERVIORES PÚBLICOS	$ 3.500.000.000	$ 129.500.000	3,70	3.500.000.000,00	No aplica	3.500.000.000,00	4,00	140.000.000	26.600.000	166.600.000
MANEJO	$ 900.000.000	$ 28.800.000	3,20	900.000.000,00	No aplica	900.000.000,00	3,51	31.590.000	6.002.100	37.592.100
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS		**$ 169.878.471**						**184.774.814**	**35.107.215**	**219.882.029**